a costumbrar los Abastezedores
y con esto se acauo esta Juntamiento y lo firma
ron = hauiendose leido una petizion de Bal
tazar de Matienzo se decreto en ella =

Lic.do Fran.co Castellanos
Ladron de Guevara

D. Diego Muñoz
Sanz Nau.te

Don Ximenez
de Robles

Ante mi
Manuel Sanz Quarto

Setenta

En la Villa de Carauaca a doze de octubre
de mill seis.os y nobenta y cinco se junto el Consejo
de Justizia y Regim.to como lo ande costumbre a tratar y
conferir las cosas tocantes al seruizio de Dios
nro S.r bien y utilidad desta Reg.ca conbiene
a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co Castellanos ladron de
Guebara Gouer.or desta Ciu.d por su Mag.d
D.n Diego Nau.te Muñoz =
D.n Fran.co Melgares de Aguilar =
D.n Pedro Ximenez de Robles
D.n Diego Conejero Marin